

RAD. 110013103004202100076

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos del artículo 64 de Código  
General del Proceso, el juzgado,

**DISPONE:**

**ADMITESE** el llamamiento en garantía que en contra de  
**UNIDAD QUIRURGICA LOS ALPES hoy MEDIPOINT y**  
**LUIS EDUARDO FANDIÑO**, que formula la sociedad  
demandada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**.

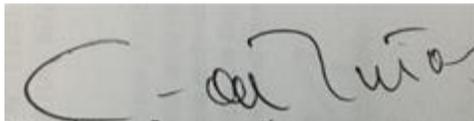
Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en  
mención, cítese al llamado para que en el término de veinte  
(20) días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

La notificación del llamado en garantía se hará por anotación  
en estado, como quiera que los llamados ya se encuentran  
vinculados.

Secretaria controle termino y una vez notificado el  
llamamiento en garantía, que se admite en auto de la misma  
fecha en cuaderno 3 digital, ingrese el presente asunto al  
despacho para disponer lo que corresponde.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN (3)

Igm

<p align="center"><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 83 Hoy 23 de julio de 2021 <i>La Sria</i></p> <p align="center"> NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
---

